RESOLUCIÓN Nº 845/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, CON R.U.C. Nº 2206452-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2021 – SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN – BCP) – PLURIANUAL" – ID. 396.244 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

1.

Asunción, 29 de junio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 259/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes del pedido de ampliación del Contrato Nº 35/2021, suscrito con la firma VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, con R.U.C. Nº 2206452-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2021 – SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN – BCP) – PLURIANUAL" – ID. 396.244, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Lic. María Aguino
Dirección Gral. de Contabilidad y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Hamilton
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 845/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, CON R.U.C. Nº 2206452-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2021 – SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN – BCP) – PLURIANUAL" – ID. 396.244 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", establece, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Dra. Nelly Espinola
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 845/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, CON R.U.C. Nº 2206452-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2021 – SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN – BCP) – PLURIANUAL" – ID. 396.244 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

3.

Que, por Dictamen UOC N° 74/2023, de fecha 23 de junio de 2023, expresa: "*La ampliación requerida es como sigue:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL EN G.	MONTO TOTAL EN G.	MONTO A SER AMPLIADO EN G.	PORCENTAJE
1	Servicio de Fumigación y Desinfección para las Oficinas Administrativas, Casa del Deporte, Casona Patrimonial y Anexos, Predio de la SND, Hotel Deportista Roga, Complejo SND Arena	11.472.222	275.333.328	22.944.444	8,33%
2	Servicio de Fumigación y Desinfección para el Centro Acuático Nacional (CAN-BCP)	4.638.889	111.333.336	9.277.778	8,33%
				32.222.222	**8,33%**

Finalmente, la modificación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida procedente"

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 536/2023, de fecha 29 de junio del corriente año.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ampliación del CONTRATO Nº 35/2021, suscrito con la firma VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, CON R.U.C. Nº 2206452-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2021 – SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS

Lic. Silvia Ramírez
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Ferrer Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 845/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, CON R.U.C. Nº 2206452-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2021 – SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN – BCP) – PLURIANUAL" – ID. 396.244 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN – BCP) – PLURIANUAL" – ID. 396.244, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de monto por la suma de G. 32.222.222 (guaraníes treinta dos millones doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y dos), a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Dañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 536 /2023

Asunción, 29 de junio de 2023.-

A Secretaría General:

Con referencia al **Memorándum U.O.C. /N° 259/2023**, de fecha 23 de junio de 2023, proveniente de la Dirección Operativa de Contrataciones y remitida a la Dirección Jurídica, mediante providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas en la cual se solicita el parecer jurídico, referente a la posibilidad de realizar una ampliación del Contrato 35/2021 de la firma **VANGUARDIA SERVICIO INTEGRAL**, en el marco del llamado **LPN-SBE N° 22/2021 SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN-BCP) PLURIANUAL – ID N° 396.244,** obrando con los antecedentes la nota suscrita por la propietaria de la Empresa VANGUARDIA SERVICIO INTEGRAL, el Memorándum DA/DPA N° 30/2023 del Dpto. de Patrimonio y Almacenes, con la debida providencia de la Dirección de Administrativas y el Dictamen Nro. 74/2023 de fecha 23/06/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Luego de la revisión de las peticiones formuladas junto con las instrumentales acompañadas y en atención a las cláusulas obrantes en los referidos contratos, como a la legislación vigente, (Art. 62 y 63 de la Ley Nro. 2051/03. Convenios Modificatorios en Obras Públicas), esta Dirección considera que en primer lugar, que el referido contrato aún se halla en vigencia, ya que la misma esta prevista hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Se tiene disponibilidad presupuestaria. Analizado el monto del mismo, no supera el plazo del 20% requerido por la legislación, por lo que estando cumplidos todos los requisitos exigidos, y contando con el parecer favorable de la Unidad Operativa de Contratación, expuesta en el Memorándum mencionado, como así también con el Dictamen favorable de la UOC, no existiría inconveniente alguno en concretar la ampliación solicitada -

En estas condiciones, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera que es factible hacer lugar a lo requerido por el Administrador del Contrato en cuanto a la Ampliación del Contrato Nro. **35/2021 LPN-SBE N° 22/2021 SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN-BCP) PLURIANUAL – ID N° 396.244"**, por el monto de **32.222.222** Guaraníes (TREINTA DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS).-

CONCLUSION

Por tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente el pedido de ampliación del Contrato Nro. **35/2021 LPN-SBE N° 22/2021 SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN-BCP) PLURIANUAL – ID N° 396.244"**, por el monto de **32.222.222** Guaraníes (TREINTA DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS), debiendo para ello firmarse la resolución respectiva y suscribirse la adenda correspondiente, salvo mejor parecer.-

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

1141
29/06/2023
12:09

Lic. Olga Cáceres
Trámite Administrativo
Secretaría General - SND

Carlos Canizá Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DICTAMEN UOC Nº 74/2023

ASUNTO: Ampliación del **Contrato Nº 35/2021**, suscrito con la firma **VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES** con **RUC Nº 2206452-4**, en el marco del llamado a **LCO - SBE Nº 22/2021 - SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN BCP) - PLURIANUAL, ID 396.244**.

FECHA: 23 de junio de 2023.

CONSIDERANDO la solicitud de Ampliación del **Nº 35/2021**, suscrito con la firma **VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES** con **RUC Nº 2206452-4**, en el marco del llamado a **LCO - SBE Nº 22/2021 - SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CASA DEL DEPORTE, PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, COMPLEJO SND ARENA Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN BCP) - PLURIANUAL, ID 396.244**, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones por MEMO DA/DPA Nº 30/2023, de fecha 21 de junio de 2023, desde la Dirección de Administrativa de esta Secretaría Nacional de Deportes.

En el referido Memorando, la requirente señala *"Se solicita por este medio la autorización correspondiente a fin de solicitar la ampliación del Contrato N° 35/2021 suscripto con la firma VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES, debiendo extenderse el periodo de ejecución hasta el 30/11/2023 cubriendo los meses de servicio conforme a la disponibilidad presupuestaria. Dicha solicitud obedece a la partida presupuestaria mencionada en el Memorándum D.F. Nº 124/2023. Las demás cláusulas del presente contrato no deberán sufrir ninguna variación".*

El contrato cuya ampliación se requiere es del tipo cerrado, por un periodo de tiempo y cantidades específicas. En el caso que nos ocupa, se han contratado 24 meses de servicio, los que se cumplirían en Setiembre del corriente año.

En efecto, los valores contratados son como se explica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de Fumigación y Desinfección para las Oficinas Administrativas, Casa del Deporte, Casona Patrimonial y Anexos, Predio de la SND, Hotel Deportista Roga, Complejo SND Arena	Mes	24	11.472.222	275.333.328
2	Servicio de Fumigación y Desinfección para el Centro Acuático Nacional (CAN-BCP)	Mes	24	4.638.889	111.333.336
					386.666.664

Conforme el cuadro que se expone, el costo mensual es de **Gs. 16.111.111**, en consecuencia, el monto disponible alcanzaría para cubrir únicamente 2 meses, que es lo solicitado por el área requirente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Así expuesto el panorama, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Art. 63 de la Ley N° 2051/03**, que expresa, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

El contrato cuya ampliación se requiere es de los denominados "Contrato Cerrado", donde se consigna en el mismo un monto y cantidad definido desde el momento de la convocatoria, en el dicho instrumento el adjudicado oferta un precio unitario por cada mes de servicio, cabe destacar, que en la presente modificación no se procede introducir cambio alguno al precio mensual unitario ofertado, así como tampoco se incluyen ítems ni servicios no ofertados, constituyendo de esta manera la presente modificación una simple ampliación de monto, a fin de atender los requerimientos institucionales.

Por otro lado, resulta oportuno mencionar aquí que el sistema de adjudicación adoptado en el llamado ha sido por el Total, así mismo, actualmente en cuanto a la ejecución del mismo, el referido contrato a la fecha ha sido ejecutado sin inconvenientes, de modo que la actividad administrativa ha sido bastante importante, razón por la cual, a fin de evitar inconvenientes en las distintas gestiones administrativas subrayamos la necesidad de dar continuidad a los servicios que la firma adjudicada viene realizando.

La ampliación requerida es como sigue:

Item	Descripcion	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	MONTO A SER AMPLIADO	PORCENTAJE
1	Servicio de Fumigación y Desinfección para las Oficinas Administrativas, Casa del Deporte, Casona Patrimonial y Anexos, Predio de la SND, Hotel Deportista Roga, Complejo SND Arena	11.472.222	275.333.328	22.944.444	8,33%
2	Servicio de Fumigación y Desinfección para el Centro Acuático Nacional (CAN-BCP)	4.638.889	111.333.336	9.277.778	8,33%
				32.222.222	**8,33%**

De conformidad a lo establecido en el **Art. 63 de la Ley N° 2051/03** y su reglamentación por el **Art. 96 del Decreto 2992/2019**, hacemos notar que el contrato cuya ampliación se pretende, ha sido suscrito el 04 de octubre de 2021, por lo que a la fecha nos encontramos en el mes 21 de ejecución, desde la formalización del mismo; para lo que hubiere lugar; señalamos

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

que la restricción de no introducir modificaciones posteriores a los doce meses NO APLICA para el presente caso, según lo dispuesto en la normativa que en su parte pertinente dice *"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...".*

Cabe destacar que el proveedor ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación. Así mismo, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida procedente.

Atentamente.

Abog. Jorge Ruiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República